

CIRCULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN Y CENTROS EDUCATIVOS POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES REFERIDAS AL FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE RECURSOS PARA LA EDUCACIÓN ESPECIAL CORRESPONDIENTES AL CURSO 2015 –2016

Desde la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria, se ha venido subrayando a lo largo de los últimos años la importancia de ofrecer una respuesta educativa adaptada a las necesidades de cada uno de los alumnos y alumnas.

En referencia al alumnado con necesidades educativas especiales, esta respuesta implica en ocasiones el concurso de medios personales y materiales muy especializados. Algunas de estas necesidades, por su gravedad o persistencia, suponen un reto difícil para el profesorado, que puede requerir apoyo para la elaboración de adaptaciones curriculares individualizadas muy significativas o bien para la utilización de materiales didácticos o medios técnicos muy específicos.

Ante este y otros retos que constantemente se presentan a los sistemas educativos, el trabajo colaborativo está considerado como un medio de enriquecimiento y ayuda mutua entre los profesionales implicados en la labor educativa. Este intercambio favorece la concepción de un continuo de necesidades educativas. En este sentido, se considera necesario que los profesionales de los centros y aulas de Educación Especial puedan aportar su experiencia y conocimientos en este campo para proporcionar asesoramiento al profesorado que atiende a alumnado con necesidades educativas especiales en centros ordinarios.

Uno de los modos de optimizar el aprovechamiento de la experiencia propia de los centros y aulas de Educación Especial es la conversión de éstos en Centros de Recursos para la Educación Especial, abiertos a la atención y asesoramiento a Centros Ordinarios y Específicos, que escolaricen alumnado con necesidades educativas especiales o graves trastornos de la comunicación y del lenguaje.

Con el fin de regular el funcionamiento de los Centros de Recursos para la Educación Especial, y en tanto no se desarrolle normativa al efecto, he dispuesto las siguientes instrucciones:

1. Finalidad:

Se concibe el Centro de Recursos para la Educación Especial (en adelante, CREE) como un servicio educativo especializado que colabora con el profesorado de los centros ordinarios y específicos, así como con el resto de personal de atención educativa complementaria de los mismos para ofrecer una respuesta adecuada a las necesidades específicas de apoyo educativo de carácter grave asociadas a:

- Necesidades educativas especiales: discapacidades físicas, psíquicas y sensoriales. Asimismo, se atenderá a los trastornos graves de conducta en las condiciones que determine la Unidad Técnica de Orientación y Atención a la Diversidad.
- Graves trastornos de la comunicación y el lenguaje.

Los profesionales del CREE podrán atender, igualmente, aquellos casos de alumnos con necesidades educativas menos graves y otras demandas específicas de intervención, previa consulta a la Unidad Técnica de Orientación y Atención a la Diversidad.

2. **Ámbito de actuación:**

Los Centros de Recursos para la Educación Especial prestarán sus servicios, previa solicitud, en centros ordinarios correspondientes a los sectores geográficos que se detallan en el Anexo de la presente Circular.

El ámbito de influencia del Centro de Recursos para la Educación Especial se extiende a todos los centros educativos del sector que escolaricen alumnado que presente las necesidades descritas en la Instrucción Primera y que impartan enseñanzas de Educación Infantil, Primaria, Secundaria o Educación de Personas Adultas.

Excepcionalmente, el personal del Centro de Recursos podrá atender a alumnado escolarizado en el Centro o Aula de Educación Especial donde se encuentra ubicado el CREE, previa autorización de la Unidad Técnica de Orientación y Atención a la Diversidad, (en adelante UTOAD) siempre que la especificidad o gravedad del caso lo requiera. En estos casos, se seguirá el protocolo de actuación establecido para los centros ordinarios.

Los profesionales que forman parte del CREE realizarán una tarea conjunta con el **Equipo Específico de atención a las Alteraciones de las Emociones y Conducta**, en las condiciones que determine la Unidad Técnica de Orientación y Atención a la Diversidad.

3. **Funciones:**

Los profesionales del CREE desempeñarán las siguientes funciones:

- a) Asesoramiento y apoyo técnico al profesorado en:
 - El diseño y elaboración de adaptaciones curriculares individuales para el alumnado con necesidades educativas especiales y/o graves trastornos de la comunicación y el lenguaje.
 - La propuesta de intervención con el alumnado, mediante estrategias de modelado al profesorado, durante un periodo limitado de tiempo.
 - La propuesta de actuaciones y programas específicos relativos a la comunicación y el lenguaje, las habilidades sociales, las habilidades para la vida diaria y la utilización de las TIC en el campo de la Educación Especial.
 - La utilización de recursos y materiales adaptados: ayudas técnicas, equipamiento y mobiliario, Sistemas Alternativos y Aumentativos de la Comunicación (SAAC), hardware y software, bibliografía específica, etc.
- b) Elaboración de materiales didácticos que sirvan como modelo al profesorado, así como orientaciones para facilitar la respuesta educativa al alumnado objeto de su atención. Del mismo modo mantendrán actualizados los recursos bibliográficos, informáticos o de otra índole. Para la difusión de los materiales emplearán el recurso institucional del portal educativo Educantabria.
- c) Apoyo a las iniciativas de los centros destinadas a ofrecer orientaciones y asesoramiento a las familias con hijos que presentan el tipo de necesidades educativas mencionadas

.....
anteriormente.

- d) Colaboración en los procesos de actualización y formación permanente del profesorado a instancias de la Unidad Técnica de Orientación y Atención a la Diversidad.
- e) Difusión al profesorado y resto de los profesionales del propio centro o aulas de Educación Especial de la formación especializada en la que participen, a fin de colaborar en la actualización permanente de los mismos.
- f) Cualquier otra que, en el ámbito de sus competencias profesionales, le sea asignada por la Dirección General de Innovación y Centros Educativos.

4. Demanda de intervención:

La demanda de intervención será cumplimentada por el orientador del centro, con el visto bueno del director/a, y enviada al Centro de Recursos correspondiente. El modelo de solicitud de demanda está disponible en el portal educativo de Educantabria, siguiendo el siguiente itinerario: Centros – Otros Centros – CREEs (solicitud de actuación: descargar) o a través de esta otra ruta: Planes – Atención a la Diversidad – Necesidades educativas especiales – Centros de Recursos (solicitud de actuación: descargar).

La primera reunión que se establezca entre el profesorado del CREE y el centro que solicita la demanda para recabar información sobre el alumnado se fijará antes de transcurridos diez días desde que se reciba la solicitud de intervención. Excepcionalmente, este plazo podrá ser modificado en el caso de recibir un número elevado de demandas, previa consulta a la Unidad Técnica de Orientación y Atención a la Diversidad.

5. Propuesta de intervención:

Con carácter general, se entregará y explicará la propuesta de intervención al centro que realiza la demanda en el plazo de un mes desde que se recibió la solicitud. En caso de que la demanda de atención se refiera a un alumno en escolarización combinada, el plazo para entregar y explicar la propuesta será de:

- Quince días si la escolarización combinada es con el propio centro donde se halla el CREE.
- Un mes para el resto de los casos.

Estos plazos podrán ser modificados siguiendo el mismo criterio que se cita en el punto cuatro de estas instrucciones.

La propuesta incluirá, entre otros apartados, una descripción breve de la demanda, objetivos que se pretenden conseguir, pautas generales de actuación con el alumnado por parte del CREE y por parte del centro educativo, y previsión del seguimiento que se va a llevar a cabo que, en todo caso, ha de respetar lo establecido en el último párrafo de esta instrucción.

Se entregarán dos copias de la propuesta al centro, una para el especialista de orientación educativa que tramita la demanda, y otra para ser archivada con el resto de documentación del alumno.

El seguimiento de cada caso se realizará, con carácter general, a los quince días después de haber entregado la propuesta de intervención. Posteriormente, a lo largo del curso este seguimiento se realizará con una periodicidad mensual.

6. Designación del Profesorado de los Centros de Recursos de Educación Especial:

El centro o aula de Educación Especial que asuma funciones como Centro de Recursos tendrá profesorado, designado por la Administración educativa, dedicado a tiempo completo al desarrollo de las mismas. Este profesorado pertenecerá a las especialidades de Pedagogía Terapéutica o Audición y Lenguaje. En todo caso, la Dirección General de Innovación y Centros Educativos se reserva la potestad de asignar profesores de otras especialidades u otros profesionales para desempeñar este tipo de funciones.

7. Coordinador del CREE:

Uno de los miembros del CREE desempeñará la coordinación del mismo mediante las siguientes funciones:

- a) Coordinar el proceso de elaboración del plan de actuación y de la memoria.
- b) Coordinar y dinamizar las reuniones de coordinación interna.
- c) Recoger y canalizar las solicitudes de actuación derivadas desde los centros.
- d) Informar al equipo directivo de su centro de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de las diferentes actuaciones del CREE, así como de las salidas y visitas efectuadas.
- e) Presentar al equipo directivo el presupuesto económico previsto para el curso y las necesidades económicas que vayan surgiendo a lo largo del curso. Igualmente, presentará la justificación de gastos en los casos en que se precise.
- f) Participar en la reunión de coordinación con el equipo directivo del centro, con una periodicidad, al menos, mensual.
- g) Proponer, junto con los coordinadores de los otros Centros de Recursos, el calendario y contenido de reuniones que deben llevarse a cabo de forma conjunta entre los tres CREE.
- h) Asistir a las reuniones de coordinación promovidas por la Unidad Técnica de Orientación y Atención a la Diversidad de la Consejería de Educación para la planificación, desarrollo y seguimiento de las actuaciones del curso escolar.
- i) Cualquier otra que, en el ámbito de sus competencias profesionales, le sea asignada por la Dirección General de Innovación y Centros Educativos.

8. Horario de los componentes del CREE:

El horario del profesorado que desempeña funciones en un CREE será el del centro o aula de Educación Especial. No obstante, se tendrá en cuenta la necesidad de flexibilizar el horario para facilitar la atención a los centros del sector, así como la participación en actividades de formación aprobadas por la Dirección General de Innovación y Centros Educativos. Cuando se intervenga en los casos de trastornos graves de conducta, en colaboración con el equipo específico, en su caso, el profesional del CREE se ajustará a las necesidades de atención que presente este alumnado.

Los profesionales que forman parte del CREE participarán en el claustro de su Centro de Educación Especial o Centro de Educación Infantil y Primaria en donde esté ubicado en los mismos términos que el resto del profesorado del centro. Igualmente, participarán en los órganos de coordinación que corresponda así como en cualquier otro tipo de reunión de coordinación a la que sean convocados por el equipo directivo. Para ello, se garantizará por parte del equipo directivo que la convocatoria correspondiente llegue con el suficiente tiempo de antelación para poder organizar el horario de trabajo de los Centros de Recursos.

9. Plan de actuación:

Los profesionales del Centro de Recursos para la Educación Especial elaborarán a lo largo del mes de septiembre su plan de actuación para el curso, que deberá ser enviado a la Unidad Técnica de Orientación y Atención a la Diversidad para su revisión. Una vez examinado, se incluirá en la PGA del centro para su posterior aprobación y envío al servicio de inspección de educación.

Este plan de actuación contará, al menos, con los siguientes apartados:

- Datos personales de sus miembros.
- Características del sector de actuación.
- Objetivos que se proponen.
- Actuaciones que se van a desarrollar.
- Coordinación interna y externa.
- Seguimiento y evaluación del Plan.

El plan de actuación integrará las propuestas de mejora que se recojan en la memoria del curso anterior.

10. Formación de los componentes del CREE:

La Dirección General de Innovación y Centros Educativos velará por la formación especializada del personal del CREE. En este sentido, sus componentes realizarán una propuesta de los ámbitos sobre los que necesitan formación y, en su caso, de actividades concretas, aspectos que han de incluir en la memoria.

11. Memoria:

Los integrantes de los CREE llevarán a cabo una evaluación de las actuaciones realizadas, las cuales se reflejarán en la memoria de fin de curso, en la que se incluirán, al menos, los siguientes apartados:

- El grado de consecución de los objetivos.
- Las demandas recibidas de cada uno de los centros, así como las actuaciones llevadas a cabo para dar respuesta a las mismas, incluyendo el número de actuaciones realizadas y una breve descripción de las mismas.
- Actuaciones programadas y que no se han podido realizar, analizando los motivos.
- Actuaciones no previstas inicialmente y que se han desarrollado.
- Relación de actividades de formación en las que han participado como ponentes y de los cursos que han realizado para mejorar su formación, incluyendo el gasto que han supuesto los mismos. Determinación de los ámbitos sobre los que necesitan actualizar su formación los miembros del CREE.
- Dificultades encontradas.



- Sugerencias de mejora para el próximo curso.

-

12. Seguimiento del CREE:

La Dirección General de Innovación y Centros Educativos realizará el seguimiento y evaluación del CREE. En este proceso intervendrán de forma conjunta el Servicio de Inspección de Educación y la Unidad Técnica de Orientación y Atención a la Diversidad.

REFERENCIA DE GÉNERO: Las menciones de las presentes instrucciones al género masculino se entenderán aplicables también a su correspondiente femenino.

Santander, a 11 de septiembre de 2015

EL DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN Y CENTROS EDUCATIVOS

Fdo: Alonso Gutiérrez Morillo



ANEXO I: SECTORES DE LOS CREE

SECTOR DE LAREDO

Atendido por el CREE Pintor Martín Sáez (Laredo)

Ampuero, Argoños, Arnuelo, Arredondo, Bárcena de Cicero, Bareyo, Castañeda, Castro Urdiales, Colindres, Entrambasaguas, Escalante, Guriezo, Hazas de Cesto, Laredo, Liendo, Liérganes, Limpias, Marina de Cudeyo, Medio Cudeyo, Meruelo, Miera, Noja, Penagos, Ramales de la Victoria, Rasines, Ribamontán al Mar, Ribamontán al Monte, Riotuerto, Ruesga, Santa María de Cayón, S. San Roque de Riomiera, Santoña, Soba, Solórzano, Villaescusa y Voto.

SECTOR DE CAMARGO

Atendido por el CREE Parayas (Camargo)

Astillero, Camargo, Corvera de Toranzo, Luena, Piélagos, Puente Viesgo, San Pedro del Romeral, Santa Cruz de Bezana, Santander, Santiurde de Toranzo, Saro, Selaya, Vega de Pas, Villacarriedo y Villafufre.

SECTOR DE TORRELAVEGA

Atendido por el CREE Ramón Laza (Cabezón de la Sal)

Anievas, Arenas de Iguña, Alfoz de Lloredo, Bárcena de Pie de Concha, Cabezón de Liébana, Cabezón de la Sal, Camaleño, Cartes, Campoo de Yuso, Cieza, Cillorigo, Comillas, Enmedio, Hermandad de Campoo, Cabuérniga, Hermandad de Campoo de Suso, Herrerías, Lamasón, Las Rozas, Los Corrales de Buelna, Los Tojos, Mazcuerras, Miengo, Molledo, Peñarrubia, Pesagüero, Pesquera, Polaciones, Polanco, Potes, Reinosa, Reocín, Rionansa, Ruento, Ruiloba, S. Felices de Buelna, S. Miguel de Aguayo, Santillana del Mar, Santiurde de Toranzo, S. Vicente de la Barquera, Suances, Tresviso, Torrelavega, Tudanca, Udías, Val de S. Vicente, Valdáliga, Valdeolea, Valdeprado del Río, Valderredible, Valle de Cabuérniga y Vega de Liébana.